



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 23 de febrero de 2021
C-021-21

Licenciada
Gloríela Del Río
Directora General
Lotería Nacional de Beneficencia
Ciudad.

Ref.: Pagos de cánones de arrendamiento de locales no usados.

Señora Directora General:

Me dirijo a usted en ocasión de dar respuesta a su Nota N° 2020(9-01)04 de 19 de enero de 2021, recibida el día 10 de febrero de este mismo año, mediante la cual solicita nuestra opinión jurídica "con referencia a un tema vinculado con tres compañías la cual la institución mantenían contrato de arrendamiento"; específicamente con la empresa **T-SHIRTS INTERAMERICANA, S.A.**, por tres (3) años y un monto de B/.182,797.20; con la empresa **CARGO CENTER INVESTMEN CORP.**, y un monto de B/.200,207.88 y, con los señores **YINGHO PAN** y **CHUNMEI LOU**, en calidad de arrendadores de locales comerciales y un monto de B/.491,234.64, todos debidamente refrendados por la Contraloría General de la República.

No obstante, respecto a la suscripción de los cheques girados a favor de las empresas así como a los señores Pan y Lou, fueron remitidos a la Lotería Nacional de Beneficencia para subsanar los expedientes de pago, porque transcurrieron más de dos años y los locales no fueron usados, y no se evidencia denuncia por el supuesto delito de peculado de uso.

Sobre el particular, el artículo 2 de la Ley No.38 de 31 de julio de 2000, que aprueba el Estatuto Orgánico de la Procuraduría de la Administración, señala que sus actuaciones "se extenderán al ámbito jurídico administrativo del Estado, excluyendo las funciones jurisdiccionales, legislativas y, en general, las competencias especiales que tengan otros organismos oficiales", de manera que si los cheques fueron devueltos por la Contraloría General de la República para subsanar los expedientes de pago, y no se evidencia denuncia por el delito de supuesto peculado de uso, no le corresponde a esta Procuraduría de la Administración pronunciarse sobre el particular.

Por mandato constitucional y legal, le corresponde a la Contraloría General de la República "Fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección según lo establecido en la Ley", y por disposición legal, le corresponde a los fiscales de la Procuraduría General de Nación "Iniciar de oficio o por denuncia las investigaciones sumariales relativas a los delitos que lleguen a su despacho".

Por las razones antes anotadas, no nos es dable en esta ocasión emitir la opinión jurídica solicitada.

Atentamente,

Rigoberto González Montenegro
Procurador de la Administración

RGM/gac

